

LINEAMIENTOS SISTEMA NACIONAL DE POSGRADOS - DOF 04/03/25

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los nuevos **Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados**, emitidos por la SECIHTI:



Acuerdo por el que se expide los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Estos Lineamientos abrogan la edición anterior, publicada en el DOF el 16/08/23 (nota adjunta), sobre la cual no omito mencionar que **tenemos un amparo institucional que nos exime del requisito de no cobrar colegiaturas o conceptos equivalentes para que nuestro estudiantado pueda acceder a las Becas del Sistema Nacional de Posgrados.**

Los cambios relevantes de esta nueva versión de los Lineamientos, respecto de la anterior son:

- ✓ **Mantienen la prelación de las instituciones del sector público frente a aquellas del sector privado, y también de los programas orientados a la investigación en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, sobre a los programas orientados a la profesionalización de las personas,** tal como se estableció en la versión anterior de los Lineamientos.
- ✓ Se estableció que la Secretaría **priorizará la asignación de becas a estudiantes de programas de posgrado impartidos en universidades,** instituciones de educación superior y centros de investigación **del sector público, que estén orientados a la investigación.**
- ✓ No cambian los requisitos que deben reunir los programas de posgrado para ser elegibles, sólo **se precisa que el límite de 5 estudiantes que debe atender cada persona investigadora SNII es en cuanto a la dirección o codirección de su proyecto** de posgrado.
- ✓ Se añaden **nuevas obligaciones de las instituciones que imparten los posgrados:**
 - **Notificar** en un plazo que no exceda de **15 días hábiles,** a la Subdirección de Becas Nacionales **sobre la suspensión o cancelación de una beca, y efectuar los trámites de modificación a las condiciones de la beca** en los casos que sea requerido o necesario.
 - **Conservar la evidencia documental de las actividades de retribución social efectuadas por las personas becaridas, y proporcionar a la Secretaría la información que sea requerida** respecto a las mismas.

- Actualizar y resguardar el **expediente electrónico de la persona becaria** con la documentación soporte de todo trámite relacionado con su beca; así como proporcionar a la Secretaría la información que sea requerida, sobre el seguimiento administrativo de las personas becarias, dentro de los plazos indicados.
 - Dar **seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la persona becaria**, establecidos en el Reglamento de Becas, Convenio de Asignación de la Beca (CAB), Convocatoria y normatividad correspondientes.
 - Informar a la persona becaria sobre los procedimientos administrativos, así como del **estado de los trámites gestionados ante el Sistema Nacional de Posgrado** y/o la Subdirección de Becas Nacionales.
- ✓ Se incorporaron **sanciones para las instituciones** en caso no cumplir con las **obligaciones** que marcan los lineamientos:
- I. Oficio de **amonestación hacia la institución y programa** con respecto a la obligación incumplida;
 - II. **Suspensión temporal por un periodo académico**, de acuerdo a la periodicidad registrada para cada programa en la plataforma del Sistema Nacional de Posgrados, y
 - III. **Suspensión definitiva del programa de posgrado** en cuanto al registro en el Sistema Nacional de Posgrados.

Las sanciones relacionadas con la fracción II y III del presente artículo no afectarán a los becarios que obtuvieron el apoyo en convocatorias previas.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.